



Fecha:	19 DE JUNIO DE 2026	
Proceso No.	OS-S2-099-2026	
Ordenador del Gasto:	JUAN CARLOS CORRALES BARONA	
Área Solicitante:	Asistenciales	
Coordinador, jefe o Líder del Proceso:	DANIELA GALVAN OROZCO	
Objeto de la Contratación	ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, ELEMENTOS E INSUMOS MÉDICOS QUE SE REQUIEREN PARA LA ATENCIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS HABILITADOS EN EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E, utilizados en la promoción de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de nuestros usuarios, los medicamentos e insumos se encuentran descritos en el Anexo N° 1 y 2., Parágrafo 1°: El suministro de medicamentos, elementos e insumos se realizará bajo la modalidad de EVENTO Parágrafo 2°: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto materia de contratación, ejerciendo la autonomía administrativa, técnica y directiva que le asiste.	
Presupuesto	Rubro Presupuestal	24501030020201 Productos Farmacéuticos Vigencia Actual
		24501040080101 Aparatos e Insumos Médicos y Quirúrgicos Vigencia Actual
	Valor en números:	\$ 300.000.000
	Valor en letras:	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE

1. INFORMACIÓN GENERAL

CONTEXTO ESTRATÉGICO	PLAN DE DESARROLLO	PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "EL MARIO está en MÍ"
	EJE ESTRATEGICO	EJE ESTRATEGICO No.3: impactar la salud de la población mediante la prestación de servicios de calidad.
	OBJETIVO	OBJETIVO No. 3: Optimizar la Eficiencia Operativa y la Calidad de la Atención.
	PROGRAMA	PROGRAMA No. 7: Mejorar la Productividad Hospitalaria

1. ¿QUÉ? (Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer)

La Empresa Social del Estado Hospital Departamental Mario Correa Rengifo, tiene por objeto la prestación de los servicios de salud, entendidos como servicio público esencial a cargo del estado y como parte del servicio público de la seguridad social, en los términos de la Ley 100 de 1993.

En el marco de la misión institucional del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E, la adquisición de suministro de medicamentos, elementos e insumos médicos es una necesidad prioritaria para garantizar la continuidad, eficiencia y calidad en la prestación de los servicios de salud habilitados. Este proceso de contratación responde a la obligación del hospital de brindar atención integral en promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de los pacientes, conforme a los estándares normativos y técnicos exigidos por la legislación vigente en el sector salud.

El derecho a la salud es un derecho fundamental consagrado en la Constitución Nacional y en tratados internacionales suscritos por el Estado. La adecuada dotación de medicamentos e insumos médicos permite materializar este derecho, asegurando que todos los usuarios tengan acceso a tratamientos oportunos y efectivos. Además, la disponibilidad de estos recursos es crucial para el cumplimiento del **principio de continuidad del servicio público en salud**, evitando interrupciones que puedan comprometer la seguridad y el bienestar de los pacientes.

Importancia de la Contratación



1. **Garantía de Prestación de Servicios de Salud:** La salud es un derecho esencial y su protección exige que los hospitales cuenten con un suministro constante de medicamentos y elementos médicos. La falta de estos insumos podría generar riesgos en la atención de los pacientes, afectando la calidad del servicio y la respuesta ante emergencias médicas.
2. **Cumplimiento de Normativas y Regulaciones:** El hospital debe dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y demás normativas aplicables en materia de habilitación de servicios, garantizando que los insumos adquiridos cumplan con las especificaciones técnicas, sanitarias y de calidad requeridas por las entidades reguladoras.
3. **Eficiencia en la Gestión Hospitalaria:** La contratación de un proveedor idóneo para el suministro de estos elementos bajo la modalidad de EVENTO permite optimizar los recursos institucionales, mejorar la planificación logística y asegurar la entrega oportuna de los insumos requeridos para la atención médica. Este enfoque garantiza que el hospital pueda responder de manera eficaz a la demanda variable de servicios de salud.
4. **Seguridad y Continuidad en la Atención:** La garantía en el suministro de medicamentos e insumos médicos minimiza los riesgos asociados a la falta de abastecimiento y refuerza la seguridad del paciente dentro de la institución. Contar con un proveedor confiable y con capacidad de respuesta rápida es fundamental para evitar interrupciones en la atención hospitalaria.
5. **Protección del Paciente y Calidad en la Atención:** La disponibilidad de insumos médicos de alta calidad impacta directamente en la seguridad de los tratamientos y procedimientos realizados en el hospital. Un suministro oportuno evita complicaciones médicas derivadas de la falta de medicamentos esenciales, promoviendo una atención humanizada y eficaz.

Condiciones de Ejecución

- El suministro de medicamentos, elementos e insumos médicos se encuentra detallado en los Anexos N°1 y N°2 del proceso de contratación, estableciendo los requerimientos específicos en términos de calidad, cantidad y periodicidad de entrega.
- El **CONTRATISTA** ejecutará el objeto contractual con plena **autonomía administrativa, técnica y directiva**, garantizando el cumplimiento de los términos y condiciones pactados en el contrato, respetando las regulaciones vigentes y asegurando la trazabilidad de los insumos entregados.

En conclusión, la presente contratación no solo responde a una necesidad operativa del **Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E**, sino que constituye una acción fundamental para **garantizar el derecho a la salud de la población atendida**, consolidando un sistema de atención eficiente, oportuno y seguro. Asegurar la disponibilidad de insumos esenciales permite dar cumplimiento a la oferta de servicios habilitados, fortalecer la respuesta ante emergencias y promover la prestación de servicios de salud con altos estándares de calidad.

En la actualidad y para el cumplimiento del objeto social, se ha suscrito contratos de prestación de servicios con diferentes EPS del régimen contributivo y subsidiado y otras entidades, para dar respuesta a sus requerimientos, requiere para cumplir con su objeto social como prestador de servicios de salud de segundo nivel de atención, la necesidad del suministro de medicamentos y material médico quirúrgico el cual se determinó en base a consumos históricos y así mismo se incluyeron en el Plan Anual de Adquisiciones y son los requeridos para atender las patologías de nuestro perfil epidemiológico.

Los productos deberán entregarse de la marca ofertada y facturarse al precio ofertado. Cuando no sea posible realizar el suministro porque el medicamento o insumo haya sido discontinuado por el laboratorio fabricante o por cualquier otro motivo como que su comercialización haya sido suspendida dentro del territorio Nacional, el Contratista deberá remitir al Hospital una explicación escrita anexando los respectivos soportes. siempre se entregará el medicamento genérico, en las diferentes marcas que se encuentren convenidas al mismo valor, sin embargo, si por situaciones del mercado dichos medicamentos se encuentran desabastecidos, se podrán entregar los medicamentos innovadores o de marca, previa autorización del supervisor del contrato, hasta que se reabastezca el mercado con las otras marcas.



Los Precios de los productos suministrados que sean objeto de regulación, deberán estar sujetos a los valores máximos establecidos por la comisión nacional de precios de Medicamentos Y Dispositivos Médicos, fijados en las diferentes circulares emitidas a partir del 2012.

3. ¿POR QUÉ? (Justificación)

Que el art.48 de la Constitución Nacional consagra la Seguridad Social como un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.

2) Que la Ley 100 de 1993 amplió la cobertura del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de la IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia en la prestación de los servicios de salud a su cargo.

3) Que la citada Ley establece igualmente, que la prestación de los servicios de salud se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

En consideración a los propósitos de la ESE, y atendiendo su objeto misional, que contempla la prestación del servicio de salud con excelente calidad, se presenta la necesidad del suministro de medicamentos e insumos médicos contenidos dentro del POS y No POS autorizados, para la atención integral de los pacientes cuyo estado patológico así lo exija, se requiere que dicho material se encuentre disponible en los servicios, en el momento de la intervención, por lo cual el Hospital debe disponer de ellos, para el suministro en forma inmediata. En razón a esto, el estudio se elabora para que el Hospital pueda contar con una persona natural o jurídica que le permita proveer los elementos necesarios y en contraprestación la ESE pagará de conformidad con la propuesta presentada por el proponente. En el mismo sentido, el sistema debe establecer mecanismos de control a los servicios para garantizar a los usuarios calidad y una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con los estándares de calidad aceptados en procedimientos y práctica profesional.

Al respecto y agregando a lo anterior como se dispone la Constitución y la Ley les ha otorgado a las entidades del Estado correspondientes la responsabilidad por la prestación del servicio de salud, el respeto a los derechos fundamentales y la creación de las condiciones para que las entidades efectivicen estos derechos.

De la misma manera en SENTENCIA T-557 DE 2016: la Corte Constitucional ha "precisado que el derecho a la salud implica, no sólo su reconocimiento sino la prestación continua, permanente y sin interrupciones de los servicios médicos y de recuperación en salud. Al respecto, la jurisprudencia ha sostenido que las entidades públicas y privadas que prestan el servicio público de salud deben "procurar la conservación, recuperación y mejoramiento del estado de sus usuarios, así como (...) el suministro continuo y permanente de los tratamientos médicos ya iniciados.

Así mismo el legislador ha establecido que el servicio público de seguridad social contenido en el artículo 4 de la ley 100 de 1993, es obligatorio, cuya dirección, coordinación y control está a cargo del Estado y que será prestado por las entidades públicas o privadas en los términos y condiciones establecidos en la presente ley.

Por lo tanto, el servicio público de salud se prestará, por mandato superior, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación, que definirá, como en efecto lo hace la ley. Por tanto, el principio de La EFICIENCIA es la mejor herramienta de utilización social y económica de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente. Como lo identifica la Corte Constitucional ha definido mediante SENTENCIA C-408 DE 1994: "El servicio público se prestará, por mandato superior, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación, que definirá, como en efecto lo hace, la ley. EF/CIENCIA, es la mejor utilización social y económica de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente ..."

La contratación que se pretende adelantar es conveniente y oportuna, considerando que:

Para cumplir eficientemente con la prestación de los servicios de salud, el Hospital debe estar en capacidad de da respuesta a cualquier exigencia de medicamentos, elementos e insumos que demanden los usuarios, previendo un stock suficiente para atender las exigencias normales y las posibles eventualidades en casos imprevistos.



- Los medicamentos forman parte de los requerimientos elementales con que debe atender la institución los diferentes servicios que según su naturaleza le son de obligatorio cumplimiento, so pena de poner en riesgo la vida de algún paciente.
- Esta contratación permite cumplir con la obligación legal de realizar las actuaciones que demanda el Hospital, con el objeto de cumplir con los fines estatales del buen servicio público de salud.
- El cubrimiento de esta necesidad redundará en la debida atención al usuario del servicio.
- El Hospital cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto de la vigencia 2025 para la presente contratación.
- Los medicamentos y el material médico Quirúrgico solicitados son los requeridos para atender las patologías de nuestro perfil epidemiológico, con base en protocolos y guías de atención acordes con la lógica científica y con la medicina basada en la evidencia.

Es necesario entonces, iniciar un proceso de contratación directa por su naturaleza con el propósito de garantizar la integralidad y continuidad en la prestación del servicio que permitan una adecuada administración en la adquisición y suministro de medicamentos, elementos e insumos médicos

De acuerdo con las necesidades y conclusiones expuestas anteriormente se requiere del suministro Medicamentos los cuales se encuentran descritos en el listado de medicamentos, elementos e insumos médicos y los cuales harán parte del presente estudio previo al igual que las obligaciones que adquiere el contratista, para brindar un servicio con continuidad, garantizando la prestación de un servicio oportuno y de calidad al usuario que lo necesite.

Que en virtud descrito anteriormente y con el fin de dar cobertura a esta necesidad se requiere realizar suscribir un contrato de suministro mediante el cual se provea el adecuado y el eficaz abastecimiento de los medicamentos requeridos por la E.S.E Mario Correa Rengifo a fin de garantizar que la población tenga acceso a servicios de promoción, prevención y tratamiento de la enfermedad, de acuerdo con los servicios de salud que oferta y para los cuales se encuentra habilitado conforme las normas vigentes, bajo parámetros de calidad y una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional.

4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
E Productos de uso final	51000000 medicamentos y productos farmacéuticos	51100000	51101500 antibióticos	51101511
		Medicamentos antiinfecciosos	51102300 medicamentos antivirales	5110201
			51102700 antisépticos	51102702

5. ¿CUÁNDO? (Oportunidad)

El Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E requiere el suministro de medicamentos y material médico quirúrgico, tanto los incluidos en el Plan Obligatorio de Salud (POS) como aquellos No POS autorizados. Dicho suministro se deberá garantizar a partir de la firma del acta de inicio y hasta el 31 de julio de 2026, o hasta el agotamiento del presupuesto asignado para esta contratación.

Debido a la naturaleza esencial de los insumos requeridos, es imperativo que la adquisición y suministro de los mismos se realicen de manera inmediata y efectiva. La ausencia o retraso en la entrega de estos elementos podría generar inconvenientes significativos en la prestación de los servicios hospitalarios, afectando principalmente a los pacientes hospitalizados, ambulatorios y de urgencias. Por esta razón, se hace un llamado a la pronta solución de este requerimiento, con el fin de garantizar una respuesta eficaz a las necesidades de la institución y evitar cualquier afectación en la continuidad del servicio.



6. Características técnicas o especificaciones esenciales.	
5.1. Plazo de Ejecución	a partir del acta de inicio hasta 31 de Julio de 2026 o hasta agotar presupuesto.
5.2. Lugar de Ejecución	Hospital Departamental Mario Correa Rengifo, Santiago de Cali Calle 2A Oeste #76-35
5.3. Forma de Pago	EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, de la siguiente manera: el pago se realizará dentro de los ciento veinte (120) días una vez se presente la respectiva factura del servicio, la cual deberá estar soportada con el informe de las actividades ejecutadas y recibida a satisfacción por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar Parágrafo primero: El CONTRATISTA presentará la factura los últimos cinco (5) días del mes de la prestación del servicio, la factura deberá estar acompañada del acta de supervisión, listado de actividades realizadas, pago de los aportes al sistema de Seguridad social Integral al que haya lugar (Planilla de salud, pensión, ARL); Parágrafo segundo: EL CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto, no podrá reclamar el pago de otros por este concepto
5.4. Obligaciones Generales	Cumplir con la entrega de los medicamentos e insumos hospitalarios esenciales que requiera el hospital dentro del plazo mínimo requerido para ello.
5.5. Obligaciones Especificas	1.- Cumplir con la entrega de los medicamentos e insumos hospitalarios; 2.- Garantizar a EL CONTRATISTA que los medicamentos e insumos que generen imperfecto, eventos adversos o situaciones generadas por mala calidad deban ser reportadas al INVIMA para realizar los trámites pertinentes y deben ser reemplazados por otro lote o marca que no genere los inconvenientes presentados; 3.- Cumplir con los requisitos exigidos por las normas legales para la prestación del servicio farmacéutico, cumpliendo con las normas vigentes y protocolos ajustados a nuestra institución; 4.- Garantizar que los medicamentos son de buena calidad y cumplen con las normas vigentes como el Decreto 2200 de 2005, Resolución 1403 de 2007 y 4725 de 2005; 5.- Responder y resarcir en forma oportuna al usuario y entes de control ante los requerimientos interpuestos por fallas atribuibles al suministro; 6.- Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo del suministro; 7.- Garantizar la existencia, disponibilidad y entrega oportuna y completa de los productos solicitados por la institución; 8.- Entregar lo requerido por parte del supervisor en un término de cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la orden de pedido, con excepción de aquellos que se encuentren en estado de desabastecimiento por parte del laboratorio que lo produce o comercializa. 9.- Mantener vigentes los precios y marca de los productos adjudicados durante el plazo de ejecución del contrato, so pena de hacer efectivas las pólizas requeridas; 10.- Suscribir la póliza de garantía única de acuerdo con lo establecido en el presente contrato; 11.- Efectuar la entrega de los insumos, objeto del presente Contrato de conformidad con la oferta presentada, la Invitación a Cotizar de la Contratación, documentos que hacen parte integral de éste documento, y con base en las características y condiciones propias del objeto contratado, en las cantidades contratadas; 12.- Informar por escrito y debidamente justificado cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de ejecución del contrato; 13.- Contar con un inventario que permita que al hospital se le entreguen los medicamentos e insumos necesarios de acuerdo a las necesidades requeridas. 14.- Aportar los registros sanitarios INVIMA para cada uno de los medicamentos suministrados conforme a la Resolución 434 de 2001; 15.- El proveedor debe cumplir con los criterios mínimos aceptables de recepción establecidos en la Resolución 1043 de 2006; 16.- En el evento que se presenten reacciones adversas no prevenibles por la administración de medicamentos y/o elementos médico-quirúrgicos, EL CONTRATISTA y por política de seguridad del paciente institucional, deberá recibir y cambiar el lote de dicho insumo, sin perjuicio de los trámites que adelante la entidad competente; 17.- Los trabajadores que EL CONTRATISTA disponga o contrate para prestar el servicio lo harán EL



CONTRATISTA bajo su única y exclusiva responsabilidad laboral y no tendrán ninguna vinculación laboral con el Hospital; 18.- Realizar entregas parciales conforme lo requiera el hospital; 19.- Cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las partes; 20.- Realizar los trámites para la legalización del Contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del retiro del contrato en la Oficina Jurídica de EL CONTRATANTE; 21.- Cumplir con el pago de Seguridad Social integral (Salud, Pensión, ARL), así como aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF). El no cumplimiento de esta obligación será causal de incumplimiento del contrato, sometiéndose EL CONTRATISTA a la aplicación de las sanciones previstas en la ley; 22.- Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato; 23.- Apoyar y participar en la implementación del programa de auditoria para el mejoramiento continuo PAMEC; 24.- inclusión de nuevos medicamentos y/o dispositivos e insumos médicos y fijación de precios: En caso que se requiera adicionar nuevos medicamentos, la Supervisión designada por el Hospital se reserva el derecho a verificar los precios, conforme a los precios del mercado e informará de esta novedad al Contratista quien procederá suministrar los nuevos medicamentos seleccionados por parte del Hospital, caso en el cual el Hospital solicitará diferentes cotizaciones y una vez verificado que el precio, marca y especificaciones del medicamento ofertado por el contratista es el más favorable para **EL CONTRATANTE**, se autorizará su entrega. 25.-Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del contrato. Parágrafo: El incumplimiento de EL CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones anteriores, conferirá derecho a EL CONTRATANTE, declarar la Caducidad del Contrato y hacer efectivas las pólizas de cumplimiento. 26. Que los precios de medicamentos regulados se reconocerán a la tarifa permitida por las circulares emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social que esté vigente a la fecha de factura.

7. ¿CUÁNTO CUESTA? (Análisis que justifica el presupuesto estimado del contrato)

De acuerdo con el manual de contratación 112 de 2026, para aquellos contratos de mínima cuantía (inferior a 300 smImv) no es requisito para la E.S.E, elaborar análisis del sector o establecido de acuerdo al Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, pero a pesar de ello, la entidad estatal mediante nuestra etapa de planeación se realiza un análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, financiera, de lo cual dejamos constancia de los documentos en el proceso

. SECTOR ECONOMICO:

El Banco de la República realiza la clasificación de los sectores económicos de la siguiente manera:

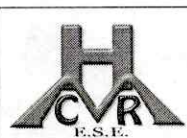
La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

En términos económicos, los medicamentos e insumos médicos forman parte del **sector secundario y terciario de la economía**.

1. Sector Secundario (Industria y Manufactura):



- Comprende la fabricación de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, reactivos de diagnóstico y otros insumos médicos.
- Se ubica dentro de la clasificación industrial en:
CIU 2100: Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso medicinal.

2. Sector Terciario (Comercio y Servicios de Salud):

Incluye la distribución y comercialización de medicamentos e insumos médicos.

Se clasifica en:

- **CIU 4649:** Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p., incluyendo medicamentos y dispositivos médicos.
- **CIU 4773:** Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales en farmacias y droguerías.
- **CIU 8699:** Otras actividades de atención de la salud humana, que incluye el suministro de insumos en hospitales.

Dado que el objeto contractual se centra en la **adquisición y suministro** de medicamentos e insumos médicos para un hospital público, el proceso de contratación pertenece más al **sector terciario de la economía**, específicamente en la cadena de **distribución y comercialización de productos médicos**.

2. DINAMICA DEL MERCADO

CARACTERIZACIÓN DEL SECTOR DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS

Estructura del Mercado

- **Fabricantes:** Laboratorios nacionales e internacionales que producen medicamentos e insumos.
- **Distribuidores y mayoristas:** Empresas que comercializan medicamentos e insumos a gran escala.
- **Proveedores para contratación pública:** Empresas especializadas en abastecer hospitales y entidades estatales.
- **Farmacias y droguerías:** Comercializan medicamentos a consumidores finales.

Dinamismo del Sector

- **Alta regulación:** El sector está regulado por el INVIMA y el Ministerio de Salud.
- **Crecimiento sostenido:** La demanda de insumos médicos y medicamentos sigue en aumento por el envejecimiento de la población y la expansión de servicios de salud.
- **Competencia entre proveedores:** Empresas compiten por licitaciones y contratos con el sector público.

Impacto en la Economía

El sector farmacéutico y de insumos médicos tiene un impacto significativo en la economía nacional debido a:

- Generación de empleo en manufactura, distribución y comercio.
- Inversión en investigación y desarrollo de nuevos productos.
- Contribución al PIB a través de exportaciones y ventas locales.

Oferta

La oferta del sector está compuesta por:

- **Fabricantes nacionales e internacionales:** Laboratorios farmacéuticos que producen medicamentos e insumos médicos.



- **Distribuidores y mayoristas:** Empresas que compran productos en grandes volúmenes y los venden a hospitales, clínicas, farmacias y entidades del Estado.
- **Importadores:** Empresas que traen productos médicos y farmacéuticos de otros países para su distribución en Colombia.

Demanda

La demanda proviene de:

- **Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS):** Hospitales, clínicas y centros de salud que requieren insumos médicos y medicamentos para la atención de pacientes.
- **Entidades gubernamentales:** Incluyen el Ministerio de Salud, la Superintendencia Nacional de Salud y entidades territoriales que adquieren medicamentos para programas de salud pública.
- **Consumidores finales:** Pacientes que adquieren medicamentos en farmacias o droguerías, ya sea de forma particular o a través del sistema de salud.

Tendencias del Mercado

- **Crecimiento del gasto en salud:** El envejecimiento de la población y el aumento de enfermedades crónicas incrementan la demanda de medicamentos e insumos médicos.
- **Digitalización del sector:** La telemedicina y la automatización en la distribución de medicamentos están transformando la logística y el acceso a productos de salud.
- **Regulación estricta:** Las normas de calidad, certificaciones y controles sanitarios son cada vez más exigentes, lo que impacta la competitividad del mercado.

3. REGULACIÓN Y NORMATIVA DEL SECTOR

El sector de medicamentos e insumos médicos en Colombia está altamente regulado por varias entidades y normativas:

Entidades Reguladoras

- **INVIMA (Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos):** Regula la calidad, seguridad y eficacia de medicamentos e insumos médicos.
- **Ministerio de Salud y Protección Social:** Define políticas de acceso a medicamentos y normativas para su adquisición por parte de entidades públicas.
- **Superintendencia Nacional de Salud:** Supervisa la prestación del servicio de salud y el acceso a medicamento

Normativas Claves

- **Ley 100 de 1993:** Establece el Sistema General de Seguridad Social en Salud, incluyendo la regulación del acceso a medicamentos.
- **Decreto 2200 de 2005:** Regula la distribución y comercialización de medicamentos en Colombia.
- **Decreto 677 de 1995:** Define requisitos sanitarios para medicamentos, cosméticos y dispositivos médicos.
- **Decreto 1082 de 2015:** Regula la contratación pública, aplicable a la compra de insumos médicos y medicamentos por parte del Estado.
- **Circular 07 de 2022 de la CRES:** Regula precios de medicamentos en el país.

PERPECTIVA DE SECTOR

1. DESEMPEÑO DEL MERCADO FARMACÉUTICO EN 2024

En 2024, el mercado farmacéutico colombiano continuó su tendencia de crecimiento:



- **Ventas Totales:** Las ventas alcanzaron los **\$24,6 billones de pesos**, representando un incremento del **8,48%** en comparación con 2023.¹
- **Distribución por Canales:**
 - **Canal Institucional:** \$16,5 billones (67% del total), con un crecimiento del 16,3%.
 - **Canal Comercial:** \$8,1 billones (33% del total), experimentando una disminución del 4,5%.²
- **Participación por Tipo de Medicamento:**
 - **Medicamentos Genéricos:** Representaron aproximadamente el 42% de las ventas totales.³
 - **Medicamentos Patentados:** Constituyeron el 41% de las ventas.⁴

2. PRODUCCIÓN NACIONAL VS. IMPORTACIONES

- **Producción Nacional:** Los medicamentos producidos en Colombia representaron el 46% del mercado.
- **Importaciones:** El 54% restante correspondió a productos importados.

Este equilibrio subraya la importancia de la industria local en satisfacer la demanda interna y la necesidad de fortalecer la producción nacional para reducir la dependencia de importaciones

3. Situación en el Primer Trimestre de 2025

Durante los primeros meses de 2025, el sector farmacéutico ha enfrentado desafíos significativos:

- **Escasez de Medicamentos:** Se ha reportado una falta de medicamentos esenciales, lo que ha generado protestas y movilizaciones en ciudades como Cali, Medellín y Bogotá.⁵
- **Crisis en la Cadena de Suministro:** Problemas financieros y de gestión han afectado a laboratorios, distribuidores, el Gobierno y las EPS, resultando en interrupciones en el suministro de medicamentos.⁶

4. Medidas y Respuestas del Gobierno

Ante la crisis, el Gobierno ha implementado acciones como:

- **Intervenciones en EPS y Gestores Farmacéuticos:** Buscando asegurar la continuidad en la prestación de servicios y el suministro de medicamentos.
- **Señalamientos a Actores Privados:** El presidente Gustavo Petro ha acusado a ciertos empresarios y medios de comunicación de manipular la crisis sanitaria.⁷

El Hospital Mario Correa Rengifo, ha estimado el valor del suministro de acuerdo con las necesidades técnicas definidas, garantizando así que la apropiación presupuestal para este proyecto o proceso contractual sea acorde con las necesidades del mismo. El valor del presente contrato se fundamenta también en los siguientes factores:

1. Consumo histórico de la institución frente a contratos similar e iguales.
2. Matriz comparativa de precios.

¹ https://www.larepublica.co/empresas/las-ventas-de-medicamentos-fueron-de-24-6-billones-en-2023-un-aumento-8-48-3905690?utm_source=chatgpt.com

² https://www.larepublica.co/empresas/las-ventas-de-medicamentos-fueron-de-24-6-billones-en-2023-un-aumento-8-48-3905690?utm_source=chatgpt.com

³ https://www.larepublica.co/empresas/produccion-de-medicamentos-genericos-representa-cerca-de-40-de-todas-las-ventas-3676114?utm_source=chatgpt.com

⁴ https://bitacorafarmacéutica.com/noticias/produccion-de-medicamentos-genericos-representa-cerca-de-40-de-todas-las-ventas-en-colombia/?utm_source=chatgpt.com

⁵ https://elpais.com/america-colombia/2025-03-22/la-escasez-de-medicamentos-en-colombia-desata-la-ira-de-miles-de-pacientes.html?utm_source=chatgpt.com

⁶ https://elpais.com/america-colombia/2025-03-29/laboratorios-distribuidores-gobierno-y-eps-asi-falla-la-cadena-de-medicamentos-en-colombia.html?utm_source=chatgpt.com

⁷ https://elpais.com/america-colombia/2025-03-22/la-escasez-de-medicamentos-en-colombia-desata-la-ira-de-miles-de-pacientes.html?utm_source=chatgpt.com



Precios de mercado: Como resultado de lo anterior, se identificó la cotización de empresas representativas en el sector de gases medicinales, las cuales fueron tomadas como referencia para realizar el presente estudio y documento previo, tomando como fuente el consumo histórico, información que se constituyó en el insumo para determinar las condiciones financieras y económicas del sector de servicios y suministro de medicamentos e insumos médicos, y así poder establecerlas en el proceso de contratación a adelantar.

Responsable el área, oficina donde se genere la necesidad. Donde se debe agotar la etapa de planeación. Deben anexarse a este estudio las cotizaciones y demás documentos que evidencien las gestiones del estudio de mercado. (copia del correo donde se solicitan cotizaciones, histórico del mercado en la entidad) El ordenador del gasto, por intermedio de la oficina jurídica verificara el estudio de mercado si así lo estima conveniente. Y hacer los ajustes que correspondan al respecto.

Índice de mercado (Se anexan al estudio precio - cotizaciones anexas al mismo).

Del mismo modo se consultó el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP – y observando contratos con características similares celebrados por otras entidades

Pais	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado
	HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA	HSLV-CD-123-2025	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE ALTO COSTO PARA EL ÁREA DE FARMACIA DEL HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E.	Presentación de oferta	2/04/2025 4:56 PM (UTC-5) (hora)	-	355.875.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN E.S.E.	157-2025	SUMINISTRAR MEDICAMENTOS ANALGESICOS, ANTIPIRETIICOS Y ANTIINFLAMATORIOS REQUERIDOS POR EL SERVICIO FARMACEUTICO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	Presentación de oferta	2/04/2025 4:00 PM (UTC-5) (hora)	-	960.284.532 COP	Publicado
	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN E.S.E.	154-2025	SUMINISTRAR MEDICAMENTOS NUTRICIONES ENTERALES Y PARENTERALES, REQUERIDOS POR EL SERVICIO FARMACEUTICO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	Presentación de oferta	2/04/2025 2:57 PM (UTC-5) (hora)	-	334.764.096 COP	Publicado
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E.	GJ-021-2025	Medicamentos	Presentación de oferta	1/04/2025 2:23 PM (UTC-5) (hora)	-	5.184.700.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	DIR-173-2025	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS PARA EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL CÁNCER PARA ABASTECER LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTRATADOS DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	Presentación de oferta	31/03/2025 9:14 PM (UTC-5) (hora)	-	1.400.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	HOSPITAL EL BUEN SAMARITANO E.S.E.	2025-339	Suministro de Medicamentos destinados al correcto funcionamiento del Hospital El Buen Samaritano ESE	Presentación de oferta	31/03/2025 8:42 PM (UTC-5) (hora)	-	22.261.578 COP	Publicado
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CARLOS AIPE	OS-019-2025 MARIO ENRIQUE CEDEÑO POVEDA	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA APOYAR LA EJECUCION DE LA ESTRATEGIA DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD A TRAVES DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD DE LA E.S.E HOSPITAL SAN CARLOS DEL MUNICIPIO DE AIPE DEPART	Presentación de oferta	31/03/2025 8:13 PM (UTC-5) (hora)	-	21.254.946.61 COP	Publicado

A partir de los precitados contratos, de contratos y convenios con actividades similares a las pretendidas celebrados por otros entes territoriales, y teniendo en cuenta el objeto arriba descrito, las obligaciones de la E.S.E. y el lugar de ejecución del contrato, se puede establecer que el valor de la contratación señalado en el



acápites respectivo está acorde con la inversión requerida para garantizar el cumplimiento del objeto y las actividades derivadas del mismo.

Para la contratación del año 2026, el HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE tomó en cuenta como referente las cotizaciones con el valor en el Mercado local, consideradas el valor promedio de los servicios y bienes adquiridos. Buscando el precio favorable para la entidad; para calcular la necesidad descrita.

CONTRATACIONES ANTERIORES DE LA ENTIDAD

LA E.S.E adelanto la búsqueda de procesos de contratación similar al objeto del presente proceso, como resultado se enuncian los siguientes contratos.

OS-S2-137-2024	ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, ELEMENTOS E INSUMOS MÉDICOS QUE SE REQUIEREN PARA LA ATENCIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS HABILITADOS EN EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE \$ 200.000.000	1 mes	CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL	Secop II
OS-S2-143-2024	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS QUE SE REQUIEREN PARA LA ATENCIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS HABILITADOS EN EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E	CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE \$ 436.000.000	1 mes y medio	CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL	Secop II

El presupuesto oficial para esta Selección, respecto del Hospital Departamental "Mario Correa Rengifo E.S.E". se ha fijado hasta en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS \$300.000.000** y para ello se aforo partida presupuestal requerida para la contratación por parte de la Oficina de presupuesto por los rubros presupuestales 24501030020201 Productos Farmacéuticos Vigencia Actual 24501040080101 Aparatos e Insumos Médicos y Quirúrgicos Vigencia Actual

Es importante resaltar que el precio propuesto por el futuro contratista deberá tener en cuenta todos los gastos y descuentos legales en que este incurra para el suministro de dietas requeridas en el anexo, toda vez que el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., no reconocerá valores adicionales.

Nota: La forma de ejecución del contrato será mediante la modalidad de evento, de la cual se descontará del presupuesto oficial los ítems solicitados por la entidad y efectivamente suministrados por el contratista, teniendo en cuenta los precios presentados en la oferta y pactados en el contrato, por lo anterior no se pactará el suministro de cantidades fijas; sino mediante los requerimientos y solicitudes de la entidad pactará el suministro de cantidades fijas; sino mediante los requerimientos y solicitudes de la entidad.

8. ¿CÓMO? (Modalidad de selección y Naturaleza Jurídica)



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

			Marque con (X)
CONTRATACIÓN POR SU CUANTÍA.	1. CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTA DE MÍNIMA CUANTÍA	Inferior a 300 SMMLV. Orden de Servicio. Orden de Trabajo. Orden de Compra. Sin Formalidades.	N/A
	2. CONTRATACIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Superior a 300 SMMLV e Inferior a 1.500 SMMLV. Contrato Escrito, con formalidades plenas.	N/A
	3. CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA.	Superior a 1.500 SMMLV. Contrato Escrito, con formalidades plenas. Autorización de Junta Directiva.	N/A N/A
CONTRATACIÓN DIRECTA	1. Cuando no se presenta propuesta alguna o ninguna propuesta se ajusta a las condiciones de la entidad o en general cuando falte voluntad de participación; la entidad podrá contratar directamente teniendo en cuenta los precios del mercado y los estudios y documentos previos que para el efecto se hayan realizado. _____	2. Cuando de acuerdo con la información que pueda obtener, no exista en el lugar varias personas que puedan proveer los bienes y servicios. _____	3. Cuando la necesidad inminente del bien o servicio no permita solicitar varias ofertas punto de todo lo anterior se dejará constancia escrita. _____
	4. Cuando se requiera adquirir medicamentos, insumos médico-quirúrgicos y material de osteosíntesis que permitan desarrollar la actividad misional de la entidad. _____X_____	5. contratos de suministro o de prestación de servicios profesionales técnicos y de apoyo a la gestión y funcionamiento en las áreas administrativas o asistenciales se procederá a contratar con personas naturales y jurídicas que demuestren la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el tema de que se trate o para la ejecución de trabajos artísticos o tecnológicos que sólo puedan encomendarse a cierto tipo de personas por sus cualidades individuales. _____	6. Cuando se trate de compraventa de servicios asistenciales y de salud, y cuando se requiera la prestación de servicios de salud, producto de la suscripción de una alianza estratégica priorizada por la entidad _____



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

	<p>7. Igualmente, en el caso de contratación de personal a través de asociaciones sindicales y o empresas de servicios temporales. _____</p>	<p>8. En los casos de urgencia manifiesta o que se encuentre en riesgo la salud de los usuarios de la empresa social del estado. _____</p>	<p>9. cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado esto es que sólo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad Industrial o los derechos de autor o por ser de acuerdo con la ley su proveedor exclusivo. _____</p>
	<p>10. En los contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles en los cuales la entidad actúe como arrendador o arrendatario. _____</p>	<p>11. Adquisición de bienes muebles y la adquisición de equipos médicos, salvo cuando la fuente financiación sean recursos del presupuesto general de la nación. _____</p>	<p>12. Cualquier mantenimiento o reparación de bienes muebles y de equipos.</p>
	<p>13. contratos de cooperación técnica y financiera, contratos de ciencia y tecnología. _____</p>	<p>14. contratos interadministrativos asociaciones de municipios o de departamentos. _____</p>	<p>15. convenios con personas naturales o jurídicas. _____</p>
	<p>16. cuando se trate de servicios con precios y tarifas regulados por la autoridad competente. _____</p>	<p>17. Contrato de leasing de seguros</p>	<p>18. cuando se hubiera declarado desierta la convocatoria pública contratos de cooperación, asistencia o ayuda internacional a celebrarse con organismos multilaterales, personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación. _____</p>
	<p>19. Cuando el Hospital pretenda adquirir un bien cuyo precio este regulado por el mercado, la norma o por la compra en almacenes de cadena o especializados y cuyo monto sea inferior o igual a sesenta (60) SMLMV, bastará con la respectiva factura y soportes de garantías si ello fuera pertinente para consolidar la actividad contractual. Lo anterior sin que las partes están obligadas a suscribir un contrato o la presentación de una cotización previa.</p>	<p>20. Los contratos de consultoría e interventoría. _____</p>	<p>21. contratos de comodato, solo cuando el Hospital actúe como comodatario. _____</p>



	22. Los contratos de cooperación o ayuda educativa.	23. Corretaje de seguros.	24. Acuerdos de marcos de precios
--	---	---------------------------	-----------------------------------

9. NATURALEZA JURÍDICA DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN

Los artículos 194 y subsiguientes de la Ley 100 de 1993 o Régimen del Sistema General de Seguridad Social Integral, crean y establecen el régimen de funcionamiento de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, entidades de categoría especial, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, reglamentadas a través del Decreto 1876 de 1994. El Hospital Departamental Mario Correa Rengifo se transforma en Empresa Social del Estado mediante el Decreto 1808 de noviembre 7 de 1995, estas empresas en virtud de su autonomía y por mandato legal, se rigen en materia de contratación por el Derecho privado y en especial por su Estatuto de Contratación, que para el caso del Hospital es el Acuerdo de Junta Directiva N° **006 del 27 de febrero de 2026** y la Resolución N° **112 del 31 de marzo de 2026**, por medio del cual se expide el Manual de Contratación.

Por lo anterior, y atendiendo los preceptos legales del artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, el concepto No.1263 de fecha 06 de Abril de 2000, proferido por el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil -, HMP: Dr. FLAVIO AUGUSTO RODRIGUEZ ARCE, y el concepto No. 5993 de fecha 26 de Agosto de 2003, proferido por la Jefe de la Oficina Jurídica – Asesora Jurídica y de apoyo legislativo del Ministerio de Protección Social, Dra. CLAUDIA JANETH WILCHES ROJAS, la presente contratación se regirá por las disposiciones contenidas en el Estatuto y Manual de Contratación, es decir se someterá a las normas del derecho privado.

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa que no se rigen bajo las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993.

Nuestra entidad se rige bajo el 006 del 27 de febrero de 2026 por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. y la resolución 112 del 31 de marzo de 2026 por la cual se adopta el Manual de Contratación del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E, las cuales se expidieron conforme a la Ley 100 de 1993, la cual permite a las E.S.E crear su propia normatividad de contratación por ser empresa de especial tratamiento se rigen por el derecho privado.

“ARTÍCULO 195. RÉGIMEN JURÍDICO. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública”

Que adicionalmente la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección social *“Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual”* le otorgó a las ESE los lineamientos para que se acojan estatutos de contratación.

Que en atención al Acuerdo **006 del 27 de febrero de 2026**, “por medio del cual se actualiza y modifica el estatuto de contratación del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo Empresa Social Del Estado” señala: **Artículo 44. CONTRATACIÓN DIRECTA. Numeral 4.** “Cuando se requiera adquirir medicamentos, insumos médico-quirúrgicos y material de osteosíntesis que permitan desarrollar la actividad misional de la entidad.”

Que a la Resolución No. **112 del 31 de marzo de 2026**, “Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E”, señala: DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. De acuerdo con las normas del presente Manual, el Hospital para contratar utilizará una de las siguientes Modalidades de Contratación: Mínima, Menor, y mayor cuantía, y contratación directa por su naturaleza cada una con su respectivo procedimiento.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP - CCE) ofrece la posibilidad a quienes deban hacer uso los módulos de régimen especial que lo hagan como una herramienta de publicidad, es decir, que no gestionen sus procesos de contratación de manera transaccional como es el comportamiento estándar de la plataforma. Entidad Estatal Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E, puede realizar sus Procesos de Contratación con un régimen distinto al previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007



El contrato de suministro es un acuerdo entre las partes mediante el cual una de ellas, que se denomina suministrador o proveedor, se compromete a entregar a la otra, denominada suministrado, un bien, de manera continuada y con una periodicidad determinada, para satisfacer una necesidad continua. Se considera que es una especie de compraventa continuada, que se ejecuta en entregas repartidas o diferidas. La parte que hace las entregas recibirá a cambio una prestación económica.

Se diferencia de la compraventa porque en ella se establece una única obligación y prestación, y en el contrato de suministro existirán varias prestaciones autónomas. Un contrato de este tipo recoge una serie de entregas sucesivas, duraderas, de una mercancía que debe ser idónea, y una periodicidad y puntualidad para esas entregas.[...] en el ordenamiento jurídico colombiano el contrato de suministro está definido en el artículo 968 del Código de Comercio como el negocio jurídico “por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios”. El contrato de suministro reúne las siguientes características: i) es bilateral y conmutativo, ya que crea obligaciones recíprocas para las dos partes del contrato llamadas a reportar beneficios equivalentes para ambos; ii) es oneroso, pues genera un lucro, utilidad o beneficio para ambas partes; iii) es por regla general consensual, dado que en derecho privado nace con el solo acuerdo de voluntades sobre el objeto –no lo es en contratación estatal, donde es solemne–; iv) es de tracto sucesivo, porque la ejecución de las prestaciones se realiza de manera periódica o continua a través del tiempo; v) es principal, porque existe por sí solo independientemente de otros contratos; vi) es nominado y típico, dado que cuenta con definición y regulación legal en los artículos 968 y siguientes del Código de Comercio; y vii) en estos contratos estatales es potestativa la inclusión de cláusulas excepcionales, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

La contratación directa para la adquisición de medicamentos, insumos médico-quirúrgicos y material de osteosíntesis encuentra sustento jurídico y funcional en la naturaleza misional del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., en tanto dichos elementos constituyen bienes indispensables para garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios de salud. La interrupción o desabastecimiento de estos insumos comprometería directamente la atención integral de los pacientes, afectando procedimientos quirúrgicos, tratamientos médicos y la capacidad operativa de los servicios asistenciales, razón por la cual se hace necesario acudir a mecanismos contractuales ágiles que permitan satisfacer de manera inmediata las necesidades institucionales.

En ese sentido, el Acuerdo 006 del 27 de febrero de 2026, “Por medio del cual se actualiza y modifica el Estatuto de Contratación del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo Empresa Social del Estado”, estableció en su artículo 44, numeral 4, como causal de contratación directa:

“Cuando se requiera adquirir medicamentos, insumos médico-quirúrgicos y material de osteosíntesis que permitan desarrollar la actividad misional de la entidad”.

Dicha disposición se encuentra armonizada con el régimen especial de contratación aplicable a las Empresas Sociales del Estado, previsto en el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, conforme al cual las E.S.E. se rigen por el derecho privado en materia contractual, conservando autonomía administrativa y contractual para garantizar la prestación eficiente del servicio público de salud.

Adicionalmente, resulta pertinente precisar que, aun en vigencia de las restricciones previstas en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005 —Ley de Garantías Electorales—, las entidades sanitarias y hospitalarias se encuentran exceptuadas de la prohibición general de contratación directa. La citada disposición establece expresamente: “Queda exceptuado (...) los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias”.

Por consiguiente, el legislador reconoció la necesidad de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de salud, evitando que las restricciones electorales afecten el abastecimiento de bienes y servicios esenciales para la atención de los usuarios del sistema de salud.

Así las cosas, la contratación directa bajo la causal prevista en el Estatuto de Contratación institucional no solo resulta jurídicamente procedente, sino necesaria y proporcional, en la medida en que busca garantizar el suministro oportuno de insumos indispensables para el desarrollo de la actividad asistencial del Hospital, salvaguardando principios constitucionales superiores como la vida, la salud, la continuidad del servicio público y la atención integral de los pacientes.

Como soporte adicional, la jurisprudencia constitucional y administrativa ha reiterado que la prestación del servicio de salud reviste el carácter de servicio público esencial, lo cual impone a las entidades hospitalarias el deber permanente de adoptar medidas que eviten la suspensión o afectación de los servicios asistenciales. En consecuencia, la contratación de medicamentos e insumos médico-quirúrgicos constituye una necesidad permanente e inherente al objeto misional de la E.S.E., razón por la cual la modalidad de contratación directa se



configura como un mecanismo legítimo, eficiente y jurídicamente válido para atender de manera inmediata los requerimientos institucionales.

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN

REQUISITOS HABILITANTES

El HOSPITAL hará los estudios correspondientes del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en estos términos de condiciones.

En esta etapa se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos y documentos jurídicos, financieros, y de experiencia requeridos, así:

VARIABLES DE ADMISIBILIDAD (HABILITADO / NO HABILITADO): Serán tenidos en cuenta los oferentes que cumplan con lo siguiente:

	CRITERIOS	VERIFICACIÓN
1	Requisitos habilitantes jurídicos	Habilitado /No habilitado
2	Requisitos habilitantes financieros	Habilitado /No habilitado
3	Condiciones de experiencia, técnica	Habilitado /No habilitado

HABILITANTES JURÍDICOS (HABILITADO / NO HABILITADO)

Se verificará el cumplimiento de los requisitos jurídicos establecidos en la Ley y en especial en la invitación. **La evaluación jurídica, financiera y de experiencia no genera puntaje alguno, pero es necesaria e indispensable para que la oferta pueda ser considerada en la parte técnica y económica. En tal virtud, la propuesta que no cumpla con los requisitos legales, financieros y de experiencia señalados, no será evaluada.**

- Carta de presentación de propuesta debidamente diligenciada donde se indicará el número total de folios, el valor total de su propuesta. (NOTA: Los valores cotizados por ítems no podrá ser superior al promedio por medicamento o insumos – revisar matriz comparativa de precios.)
- Si la propuesta se hace mediante apoderado especial, el poder deberá ser claro y Expreso, y haberse presentado mediante reconocimiento de firma del representante legal de la empresa proponente.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, debidamente renovado y con una expedición no mayor a un (1) mes a la fecha de presentación de la oferta.
- Autorización para contratar: Si de los documentos aportados se desprende que las facultades del representante legal están restringidas, el proponente deberá adjuntar el certificado de la asamblea, junta directiva o junta de socios, según sea el caso, en donde conste la autorización dada al representante legal para comprometer a la persona jurídica según sus estatutos.
- Si se trata de una persona natural y tiene establecimiento comercial, debe anexar: Certificado de matrícula mercantil debidamente renovada, con fecha de expedición no superior a 30 días, Contados a partir de la fecha de entrega de la oferta.
- Hoja de Vida: Diligenciada en el formato único de hoja de vida establecido por la ley 190 de 1995, 489 y 443 de 1998. Si se trata de persona personal o persona jurídica.

Si se trata de proponente plural cada uno de sus integrantes deberá anexar este requisito.

Ver <https://www.funcionpublica.gov.co/descarga-de-formatos>

- Fotocopia cédula de ciudadanía del representante legal, si actúa como persona jurídica o de la persona natural.



- Fotocopia del RUT, debidamente actualizado.
- Manifestación expresa de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y Estatuto de Contratación Pública y demás leyes vigentes que regulen la materia.
- Libreta Militar. El proponente (Persona Natural o Representante Legal hombre) deberá allegar con su propuesta, la fotocopia de la libreta militar. Este requisito aplica sólo en caso de hombres menores de 50 años. También podrá aportarse certificado expedido por las fuerzas militares de Colombia para en vista que el artículo 36 de la Ley 48 de 1993 para celebrar contratos con el Estado Colombiano únicamente es necesario que el contratista tenga definida su situación militar.
- El proponente deberá certificar que está dando cumplimiento con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789/02 en concordancia con el Artículo 1° de la Ley 828/03, firmada por el revisor fiscal o por el representante legal (solo si por ley no está obligado a tener revisor fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la Ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes en salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y Sena, según el caso.

Nota: Este documento deberá estar acompañado de la planilla de seguridad social donde se evidencie el pago de los aportes como empleador o persona natural, o certificado de afiliación a EPS y fondo de pensiones

- **CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES** del representante legal y de la empresa, expedido por la Contraloría delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de la República. (Ley 60 de 20 00 art. 60. Resolución 5149 de 2000 art. 5). no mayor a un (03) meses a la fecha de presentación de la oferta.
- **ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** del Representante Legal y de la Empresa, expedido por la Procuraduría General de la Nación. no mayor a un (03) meses a la fecha de presentación de la oferta.
- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.** El proponente debe adjunta el certificado de antecedentes judiciales expedidas por la Policía Nacional, en el que conste que el representante legal no se encuentra sancionados ni reportados. no mayor a un (03) meses a la fecha de presentación de la oferta.
- **CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.** El proponente debe adjunta el certificado de medidas correctivas expedidas por la Policía Nacional, en el que conste que el representante legal no se encuentra sancionado ni reportado. no mayor a un (03) meses a la fecha de presentación de la oferta.
- **CERTIFICADO DE NO SANCION POR DELITOS SEXUALES.** El proponente debe adjunta el certificado de no sanción por delitos sexuales expedidas por la Policía Nacional, en el que conste que el representante legal no se encuentra sancionado ni reportado. no mayor a un (03) meses a la fecha de presentación de la oferta.
- **CERTIFICADO REDAM.** El proponente debe adjuntar el certificado del registro de deudores alimentarios morosos, en el que conste que el representante legal no se encuentra sancionados ni reportado. No mayor a un (03) meses a la fecha de presentación de la oferta.
- **SARLAFT.** El proponente deberá diligenciar el Anexo – Formato - SARLAFT el cual hace parte de los documentos jurídicos habilitantes y aportar los documentos solicitados en el mismo.

Documentos mínimos que se deben adjuntar con el SARLAFT Persona Jurídica

- 1.- Certificado de Existencia y Representación Legal (Empresa Privada)
- 2.- Fotocopia de la Cédula del Representante Legal (Empresa Privada)
- 3.- Acta de Posesión y/o decreto de nombramiento del representante legal (Empresa Pública)
- 4.- Fotocopia del Rut completo actualizado (Empresa Privada o Pública)
- 5.- Declaración de renta de los dos últimos años
- 6.- Certificado Bancario no mayor a 30 días



7.- Certificado de afiliación como empresa ARL (aplica solo para empleadores)

Documentos mínimos que se deben adjuntar con el SARLAFT Persona natural:

- 1.- Fotocopia del RUT (Actualizado)
- 2.- Fotocopia de la Cédula
- 3.- Declaración de Renta (Últimos dos años)
- 4.- Certificación Bancaria (Fecha de expedición menos a 30 días)
- 5.- Referencia comercial (dos proveedores)
- 6.- Certificado de afiliación como persona natural (Seguridad Social ARL)

ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS

Los proponentes deberán, en la sección de información financiera allegar los estados financieros básicos comparativos 2024/2025 con corte diciembre 31 de 2025, los cuales se aportarán con sus respectivas notas firmados por el Revisor Fiscal y documentos relacionados así:

- Balance General a 31/12/2025 Discriminando los Activos en: Activos Corrientes, Fijos y otros Activos y los Pasivos en: Pasivos Corrientes y a largo plazo.
- Estado de Resultados a 31/12/2025.
- Notas a los estados financieros

Para la verificación de este aspecto, se tendrá en cuenta el análisis de indicadores financieros de acuerdo con la información contable solicitada con corte a 31/12/2025.

Nota: Para aquellas empresas que a la fecha de presentación de la oferta cuenten con los estados financieros con corte al 31/12/2025, deberán presentar estos.

CAPACIDAD FINANCIERA (Habilitado/ No Habilitado)

Para la verificación de este aspecto, se tendrá en cuenta el análisis de indicadores financieros de acuerdo con la información contable solicitada con corte a **31/12/2025**, según los términos de condiciones.

Los aspectos financieros se analizarán para verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos, teniendo en cuenta indicadores financieros y el capital de trabajo:

Indicador	Índice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 2
Índice de endeudamiento	menor o igual al 65 %
Razón de cobertura de intereses	mayor o igual a 10 o indeterminado

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, los índices de capacidad financiera se ponderarán de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación⁸. Verificando el % de participación de cada uno participantes que conforman el oferente plural.

EXPERIENCIA GENERAL (Habilitado/ No Habilitado)

El proponente persona natural o persona jurídica deberá acreditar que cuenta con un tiempo de constitución de mínimo cinco (05) años de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia general habilitante será la experiencia del representante legal del consorcio o unión temporal, quien deberá acreditar que cuenta con un tiempo de constitución como prestador de servicios de mínimo cinco (05) años de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria

⁸ Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes, se encuentra disponible en el sitio web: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf



EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Los contratos que relacione el proponente para acreditar experiencia deberán ser objeto de verificación documental. Para certificar su experiencia, el oferente deberá acreditar mínimo (01) y máximo tres (03) contratos suscrito, ejecutado y terminado con entidades públicas dentro de los últimos tres (03) años anteriores al cierre de la presente convocatoria, cuyo objeto se relacione el suministro de medicamentos e insumos médico, cuya sumatoria de los contratos sea igual o mayor al 50 % del presupuesto oficial de la presente convocatoria.

Para verificar los contratos que relaciona el oferente para certificar la experiencia específica habilitante, el proponente debe adjuntar para cada contrato certificación expedida por la entidad contratante o copia del contrato, acta de terminación y/o liquidación y relacionar la siguiente información: el objeto del contrato, la entidad contratante, forma de participación en el contrato, fecha de suscripción del contrato, y el valor del contrato.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia específica habilitante será la sumatoria de las experiencias relacionadas.

Cada integrante del consorcio o unión temporal deberá aportar al menos un contrato para certificar esta experiencia general habilitante. Además, si como soporte de la experiencia dicha persona natural o jurídica conforme consorcio o unión temporal debe adjuntar el respectivo documento con la finalidad de verificar el porcentaje de participación el cual en concordancia con el valor del contrato será el tenido en cuenta para que cumpla o no con la experiencia.

La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de cinco (5) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según la proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica escindida.

En caso de que el oferente allegue certificaciones de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación.

Para acreditar la experiencia en las modalidades conjuntas, además de los aspectos relacionados en el numeral sobre las certificaciones de experiencia, en éstas se debe señalar la especificación del porcentaje de participación de sus integrantes.

Se podrán solicitar aclaraciones de la información registrada en el certificado, o la documentación según lo considere necesario el comité evaluador.

NOTA 1: Serán declaradas NO HABLES en experiencia las propuestas que no cumplan con la experiencia exigida anteriormente

CONDICIONES TÉCNICAS (HABILITADO/ NO HABILITADO)

Entendida como la descripción de los servicios o suministro que se compromete a prestar o entregar. El futuro proponente deberá entregar al Hospital Departamental Mario Correa Rengifo, una **certificación de compromiso** respecto a lo siguiente:

1. Reemplazar los medicamentos e insumos médicos que resulten defectuosos, de mala calidad o presenten averías en su presentación. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes, productos o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos.



2. En caso de vencimiento por baja rotación y proximidad a la fecha de vencimiento del medicamento; el proveedor se comprometerá a efectuar la recepción y/o cambio de éste, en su totalidad, siempre y cuando el medicamento tenga una fecha superior a seis (6) meses.
3. El proponente debe contar con un director técnico, químico farmacéutico y/o regente de farmacia). Para ello, deberá aportar, hoja de vida, tarjeta profesional y título de educación.
4. Permiso de autorización que lo acredite como centro u/o establecimiento farmacéutico para la distribución y suministro de medicamentos expedido por el ente regulador, donde se tenga concepto favorable, por parte del departamento/municipio o quien corresponda.



HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E

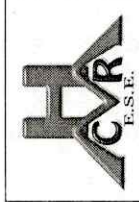
Código: GECO-F-024-03
 Vigencia: Julio 2022
 Versión: 06
 Página: 21 de 24

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

11. RIESGOS

HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO										
FORMATO MATRIZ DE RIESGOS										
CLASIFICACION	PROCESO	RIESGO	CLASIFICACION O TIPO DE RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO INHERENTE	CONTROLES	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO RESIDUAL
Apoio	Gestion Contratacion	126 Posibilidad de afectación a la institución por inadecuadas identificaciones de necesidades, seguimiento y control a los contratos por parte de los supervisores asignados	Riesgo de ejecución y administración de procesos	Baja	Mayor	4 24	126 1. Socializar el procedimiento de contratación, estado de contratación y manual de involucrado. 2. Fortalecer la etapa de selección y vinculación de personal. 3. Formato establecido para identificación de necesidades. 4. Seguimiento a contratos una vez se inician.	Baja	Moderado	Moderado
Apoio	Gestion Contratacion	127 Posibilidad de que el contratista seleccionado no cumpla con el contrato ya sea de bienes o servicios conforme a las condiciones de cumplimiento, calidad, responsabilidad civil extracontractual y/o profesional.	Riesgo de ejecución y administración de procesos	Baja	Mayor	4 24	127 1. Establecer en los estudios previos e invitación a cotizar los plazos en que se debe cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones técnicas del bien o servicio y la responsabilidad que debe asumir por ocasionar un daño a terceros por la ejecución del contrato. 2. Hacer efectivas las pólizas de cumplimiento. 3. Hacer efectivas las pólizas de responsabilidad Civil extracontractual y/o profesional.	Baja	Moderado	Moderado
Apoio	Gestion Contratacion	128 Posibilidad de afectación económica y/o reputacional al recibir o solicitar dádiva o beneficio a nombre propio o de terceros con el fin de favorecer la contratación de un proveedor de bienes y/o servicio.	Riesgo de corrupción	Baja	Moderado	3 20	128 1. Socializar el procedimiento de contratación, estado de contratación y manual de involucrado. 2. Revisión de líneas de actuación y realizar proceso Disciplinario si lo requiere. 3. Fortalecer la inducción general y específica para el cargo en cuanto al tema de riesgos institucionales, síndicos, sanción y área de denuncia. 4. Realizar estudio de mercado adecuados que reflejen la realidad de los posibles costos y valores a contratar. 5. en la elaboración de la carta de necesidades especificar requerimientos del bien o servicio a solicitar.	Baja	Menor	Bajo

Código: FT-PLAN-001
 Vigencia: Marzo 2023
 Versión: 1



HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E

Código: GECO-F-024-03

Vigencia: Julio 2022

Versión: 06

Página: 22 de 24

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

11. RIESGOS

HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO		Código: FI-PLAN-001 Vigencia: Marzo 2023 Versión: 1													
CLASIFICACION	PROCESO	RIESGO	CLASIFICACION O TIPO DE RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO INHERENTE	CONTROLES	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO RESIDUAL					
Ko	Gestión Contratación	Posibilidad de pérdida de los documentos o expedientes contractuales.	Riesgo de selección y administración de procesos	Alta	4	Moderado	3	43	Alto	129	129	Medio	3	23	Alto
Ko	Gestión Contratación	Posibilidad de que el proceso contractual no sea transparente	Riesgo de Opacidad	Muy Baja	1	Mayor	4	14	Alto	130	130	Baja	2	23	Moderado
Ko	Gestión Contratación	Posibilidad de realizar contratos y/o compras no autorizadas a contratados que no cumplen los lineamientos de la institución, obteniendo un beneficio propio o del tercero	Riesgo de Colusión	Muy Baja	1	Mayor	4	14	Alto	131	131	Muy Baja	1	13	Moderado
Ko	Gestión Contratación	Posibilidad de otorgar contratos a personas naturales y/o jurídicas con los que se de un conflicto de interés frente a la contratación de proveedores y las actividades de supervisión de los contratos	Riesgo de conflicto de interés	Muy Baja	1	Mayor	4	14	Alto	132	132	Muy Baja	1	13	Moderado



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

11. RIESGOS

		HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO FORMATO MATRIZ DE RIESGOS							Código: FT-PLAN-001 Vigencia: Marzo 2023 Versión: 1	
CLASIFICACION	PROCESO	RIESGO	CLASIFICACION O TIPO DE RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO INHERENTE	CONTROLES	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO RESIDUAL
Alto	Gestión Contratación	Posibilidad de generar relación con personas naturales o jurídicas por cualquier modalidad contractual civil o laboral, involucradas en actos ilegales.	Riesgo de Fraude	Baja	Mayor	Alto	1. Cumplir con todos los requisitos y lineamientos para el proceso de selección con personal idóneo y con experiencia en contratación. 2. Elaboración de estudios previos con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, experiencia y finan 1. Cumplir con todos los requisitos y lineamientos para el proceso de selección con personal idóneo y con experiencia en contratación. 2. Elaboración de estudios previos con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, experiencia y financieros para la contratación. 3. Fortalecer la inducción general y específica para el cargo en cuanto al tema de riesgos institucionales, sicofin, sanaf y la línea de denuncias.	Baja	Moderado	Moderado



HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA
RENGIFO E.S.E

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Código: GECO-F-024-03

Vigencia: Julio 2022

Versión: 06

Página: 24 de 24

12. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

CLASES DE GARANTÍAS	12.1. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:	MARQUE (X)
	1. Contrato de seguro contenido en una póliza	X
	2. Patrimonio autónomo	
	3. garantía Bancaria	
	4. Pagare a favor del Hospital no inferior al 20% del valor del contrato	X
	5. Exonerado, conforme al acuerdo 027 del 22 de octubre de 2024" Por medio del cual se actualiza y modifica el estatuto de contratación del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E"	
12.2. Constitución de Garantías - Pólizas.		MARQUE (X)
Seriedad de la oferta o propuesta		
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		
Cumplimiento		X
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.		
Estabilidad y calidad de la obra		
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados		X
Calidad del servicio		
Responsabilidad Civil Extracontractual		
Responsabilidad Profesional Medica - Clínicas y Hospitales		
Otro, ¿cuál? _____		

13. QUIEN ELABORO EL ESTUDIO PREVIO

FIRMA	
NOMBRE	DANIELA GALVAN OROZCO
Nombre del Cargo del Coordinador, jefe o Líder del Proceso	SUBDIRECTORA CIENTIFICA

14. VISTO BUENO Y APROBACION ESTUDIOS PREVIOS

FIRMA		
	Vo. Bo contexto estratégico	Aprobación.
NOMBRE	ALEJANDRA NAVARRETE S.	JUAN CARLOS CORRALES BARONA
CARGO	Jefe de Planeación	Gerente
ELABORADO CONTEXTO ESTRATEGICO	Alejandra Navarrete S.	FIRMA:
Vo.Bo COMPONENTE JURÍDICO	Joab Felipe Melo Cardona	FIRMA:
Vo.Bo FINANCIERO	Carlos Alberto Cardona	FIRMA:
Vo.Bo. Auditoria	Daniela Díaz Gómez	FIRMA: